



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 026-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 ENE 2022

Que, a merced a los aspectos señalados por la acotada ley deviene precisar que el servidor citado en la parte resolutive de la presente Resolución, viene prestando servicios personales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, afecto a una plaza vacante presupuestada consignada dentro de los instrumentos de Gestión Institucional como es el : CAP, CNP y PAP de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes, con financiamiento en el Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR el contrato, con eficacia anticipada del acto administrativo al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales, de la servidora **MARILUZ LOZANO SIVIRICHE** en el Cargo Técnico Administrativo I, plaza N° 143 del CAP y 133 del PAP, Nivel Remunerativo STD, de la División de Licencia de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTCA, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que irroque el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.1 1. 1 3 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, del Pliego 444 del año Fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la interesada y a las Instancias pertinentes del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Tony Vilchez Yankuamán
Director Regional



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 026-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 25 ENE 2022

VISTO;

El Informe N° 017-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Oficio N° 023-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Memorando N° 0028-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, y Resolución Directoral Regional N° 022-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 022-2021, de fecha 29 de enero del 2021, se contrató los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 a la servidora **MARILUZ LOZANO SIVIRICHE**, en plaza N° 143 del CAP y 133 del PAP, cargo Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD, de la División de Licencia de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTCA, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Resolución Gerencial Regional N°s 131 y 146-2018-GRA/GG-GRI; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, han venido renovando contratos por servicios personales; en el ejercicio fiscal 2021; mediante Resolución Directoral Regional N° 022-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, se renovó el contrato por servicios personales de la servidora Mariluz Lozano Siviriche, en plaza vacante N° 143 del CAP y 133 del PAP de la División de Licencia de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre de la DRTCA. El Director de Circulación Terrestre mediante Oficio N° 023-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, solicita la renovación de contrato por servicios personales de la referida servidora, la misma que a través del Memorando N° 0028-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de enero del 2022, el Director Regional, autoriza la renovación de contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante la Ley N° 31365 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 8° Medidas en Materia de Personal, numeral 8.1. textualmente dispone: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguiente: literal c) que permite la contratación para el reemplazo por cese para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de reemplazos por cese del personal a que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concursos público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente, el literal d) precisa que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público;

